DNCP/DJ N° 2875 /10 **Caso N° 1410**

Asunción, 17 de noviembre de 2010

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" (ID 196239) CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE CANINDEYÚ.-

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. -

La denuncia de fecha 9 de noviembre de 2010 expresa cuanto sigue: *"Por la presente me dirijo a ustedes en relación a la CONTRATACION DIRECTA DE LA GOBERNACION DE CANINDEYU "Adquisición de Medicamentos" (ID 196239) con el fin de elevar nuestra protesta por cuanto sigue: la oferta del mismo es por el total de los ítems ofertados, dentro del listado existen productos que limitan la participación de los oferentes y esto nos hace pensar que dicho concurso está dirigido, es importante resaltar además, que esta situación atenta a la libre competencia. Sin otro particular me despido Atentamente.".-*

En fecha 9 de noviembre de 2010 y en atención al contenido de la denuncia formulada, esta Dirección Jurídica ha intentado comunicarse con el denunciante a través del sistema de protección de denuncias. Por el medio citado se le solicitó que especifique cuales son los ítems del llamado que considera que están dirigidos.-

Por otro lado, en fecha 10 de noviembre de 2010 por nota DNCP/DJ N° 2796 esta Dirección Jurídica ha solicitado a la Gobernación de Canindeyú que justifique lo referido en la denuncia.-

Luego, en fecha 11 de noviembre de 2010, a los efectos de poder darle trámite a la denuncia formulada, esta Dirección Jurídica se volvió a dirigir a denunciante, y en ese sentido, le reiteró el mensaje enviado en fecha 9 de noviembre de 2010.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cabe destacar que hemos recibido las confirmaciones de lectura, correspondientes a los mensajes enviados al denunciante por parte de esta Dirección Jurídica, y aún así, el denunciante no ha dado respuesta a lo solicitado.-

En fecha 12 de noviembre, por mesa de entrada digital Nº 104721, la convocante ha contestado el traslado que le fuera corrido y entre otras manifestaciones ha expresado: *"...La U.O.C. informa que dicho llamado es de suma necesidad para la Gobernación ya que los medicamentos solicitados son de los más peticionados y escasos en la zona por lo que una cancelación del llamado ocasionaría grandes retrasos. Cabe resaltar que el llamado no incurre en ninguna irregularidad ni atenta y limita a la libre participación y competencia como menciona el denunciante; en este caso el denunciante ni siquiera refiere cual es el hecho irregular. Por otro lado, cabe destacar que no basta con presentar una protesta con el único ánimo de adecuarse a lo que el denunciante desee, la misma debe ser fundada y respaldada con hechos concretos.".-*

Como mencionáramos anteriormente, a la fecha no hemos recibido respuesta alguna por parte del denunciante, considerando que el interés es la medida de la acción, y que el propio denunciante ha guardado silencio en relación a las aclaraciones solicitadas, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos para continuar la presente investigación preliminar.-

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, damos finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. –

Abog. **MARÍA EUGENIA OTAZO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py